



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTRAESCOLARES EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS. CURSO 2016/2017

Primera: Bases Regulatoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2017 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2017.

Segunda: Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria **21.3261.4860300 “Aportación Jornada Continua Actividades Extraescolares”**, prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2017, por importe de **77.000,00.-€**.

Tercera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones con destino a financiar programas de gasto, relativos **Actividades Formativas Extraescolares**.

Cuarta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Quinta: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexta: Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as de Centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria del municipio de Molina de Segura, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF:

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía de Educación en tiempo y forma.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

Séptima: Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán susceptibles de subvención, aquellas actividades que cumplan todos los criterios que se enumeran a continuación:

1. Ratio (mínimo de 10 alumnos participantes en la actividad de octubre a mayo)
2. Precio de la actividad entre 12 y 18 euros/alumno
3. Horario de Lunes a Jueves de 16 a 18 horas (excepcionalmente se podrán realizar actividades en otro horario, autorizadas previamente por la Concejalía de educación)
4. Lugar de realización (en el Centro Docente)

La Comisión de valoración, será la encargada de resolver cualquier excepcionalidad sobre los criterios anteriores.

Se acuerda un modelo de financiación basado en la subvención de 65 €/mes por actividad extraescolar y otra de 80 €/año para cada actividad desarrollada de las denominadas “Escuela Deporte y Salud”, pertenecientes al Plan Municipal para la promoción de la actividad física saludable; esta última cantidad se destinará íntegramente a material deportivo.

Octava: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro de la Concejalía de Educación, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Novena: Documentación.

La solicitud de subvención, suscrita por el representante de la entidad, conteniendo los detalles del proyecto objeto de subvención, se formulará en los impresos facilitados a tal efecto por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura o través de su página web, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante.
2. Fotocopia de la Identificación Fiscal de la Asociación.
3. Certificado bancario indicando el Código de Cuenta Corriente de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención.
4. Fotocopia de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
5. Acuerdo del Consejo Escolar del Centro designando el Órgano responsable de la organización de las actividades.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

6. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.

7. Declaración jurada de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Descripción del programa organizado por el beneficiario y para el que se solicita subvención, con especificación de fechas y lugares de celebración, número de participantes, indicando el presupuesto total, desglosado por conceptos, con el detalle de gastos que origina la organización del citado evento, así como de los ingresos previstos, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden de 29 de junio de 2004.

9. Documentación acreditativa de las circunstancias que sean invocadas para ser tomadas en consideración a los efectos de la concesión de subvención: impacto económico del evento en término municipal de Molina de Segura, repercusión mediática del evento a nivel nacional o internacional, número de asistentes al evento, entre otras circunstancias.

10. Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia, de cada uno de los monitores que participen en las actividades objeto de esta subvención.

11. Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

Décima: Órgano competente para la instrucción.

1. La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales, corresponde a la Concejalía delegada en materia de Educación y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor estará constituido por personal municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles se formule la propuesta de resolución.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una Comisión formada por el Concejal o Concejala Delegada de Educación y personal técnico de la Concejalía. Dicha Comisión elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

Decimoprimer: Órgano competente para la resolución.

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Decimosegunda: Plazo de resolución y notificación.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

El plazo de resolución y notificación es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Decimotercera: Forma de pago de la subvención concedida.

1. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.
2. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarta: Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta: Recursos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer **Recurso Contencioso-Administrativo** en el plazo de **DOS MESES**, a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o **Recurso Potestativo de Reposición** ante la Alcaldía, en el plazo de **UN MES** contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de la presente. y contra la resolución expresa o presunta de ésta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Molina de Segura en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.